

Decreto N° 3135, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9453, del 30 de Noviembre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3135

CONSIDERANDO: que las empresas: QUISQUEYANA INC. y FLEXNIT COMPANY, INC., formularon al Departamento Técnico Industrial, diversas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.-Res. N° 169--77--C, de fecha 9 de agosto de 1977, que

• clasifica la firma Quisqueyana Inc., en la Categoría "A", para establecerse en la Zona Franca Industrial de Santiago, y concede exoneración de un 100% por el término de 20 años de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexas, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre varios artículos, concediendo además a dicha empresa todos los beneficios acordados por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

2.—Res. N° 194—77—TC, que acoge favorablemente la solicitud de traspaso de la clasificación que disfruta la empresa Flexnit Company, Inc., en favor de su subsidiario Tejidos Flex Corporation, y se modifica en consecuencia el Decreto N° 2816, de fecha 14 de abril de 1977.

★ ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134° de la Independencia y 115° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER